



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

10336-2025
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°I 69-2025

FECHA: II-08-2025

SAN MARCOS

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:



En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de agosto del año 2025, el **Despacho N°03 - Pedido N°01**, ingresado por el Regidor **JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS**, solicitó se evalúe el apoyo de la Institución Educativa del Centro Poblado Shitamalca, del cual el Prof. Orlando Arbildo Quiroz, identificado con DNI N°27902891, expone, siendo la cual los docentes como los padres de familia, vienen realizando un proyecto para la institución de su plataforma de 18m² x 10 m², señalando que faltan 20 cubos de hormigón, 20 bolsas de cemento y un maestro de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Art. 73º y 82º de la precitada ley, donde establece las Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, estableciendo dentro las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica; y dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, en su numeral 2.3., la Educación, cultura, deporte y recreación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de agosto del año 2025, el **Despacho N°07**, formalizado con el viernes 08 de agosto del año 2025, el el **Despacho N°03 - Pedido N°01**, ingresado por el Regidor **JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS**, solicitó se evalúe el apoyo de la Institución Educativa del Centro Poblado Shitamalca, del cual el Prof. Orlando Arbildo Quiroz, identificado con DNI N°27902891, expone, siendo la cual los docentes como los padres de familia, vienen realizando un proyecto para la institución de su plataforma de 18m² x 10 m², señalando que faltan 20 cubos de hormigón, 20 bolsas de cemento y un maestro de obra, debatiéndose que el apoyo a la Institución Educativa del Centro Poblado Shitamalca, a través del requerimiento presentado por el profesor Orlando Arbildo Quiroz, identificado con DNI N.º 27902891, quien expone que tanto los docentes como los padres de familia vienen ejecutando un proyecto para la construcción de la plataforma deportiva de 18 m x 10 m de la institución. En dicho





proceso, se ha identificado la necesidad de contar con 20 cubos de hormigón, 20 bolsas de cemento y un maestro de obra, a fin de culminar satisfactoriamente la obra emprendida de manera conjunta por la comunidad educativa. La solicitud se justifica en la importancia de fortalecer la infraestructura educativa y recreativa, brindando espacios adecuados para la formación integral de los estudiantes, fomentando la práctica del deporte y la convivencia escolar. Asimismo, corresponde a la municipalidad, dentro de sus competencias, promover y respaldar iniciativas comunitarias que contribuyan al bienestar y desarrollo social de la niñez y juventud del distrito, así como, el de gestionar con la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial** el apoyo con dicho material para atender la solicitud presentada. Respecto al requerimiento de cemento y la contratación de un maestro de obra, precisó que la Municipalidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para la compra del primero, ni con el personal solicitado para la ejecución directa del proyecto. Por lo expuesto, la regidora sugirió que se brinde el apoyo consistente en **veinte (20) cubos de hormigón**, como una forma viable de colaboración institucional; y se determinó APROBAR y AUTORIZAR el Pedido N°01, disponiendo el apoyo a la Institución Educativa del Centro Poblado Shitamalca, consistente en la entrega de veinte (20) cubos de hormigón;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 08 de agosto de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR el Pedido N°01, disponiendo el apoyo a la Institución Educativa del Centro Poblado Shitamalca, consistente en la entrega de veinte (20) cubos de hormigón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLÁN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
3. Miembros del Concejo Municipal.
4. Of. Informática

C.c.:

- ✓ Arch. Alcaldía
- ✓ Arch. Sec. Gral.

